



VISADO DE RESIDENCIA Y TRABAJO EN EL MARCO DE PRESTACIONES TRANSNACIONALES DE SERVICIOS

Pueden solicitar el visado en este Consulado los residentes en: Alabama, Arkansas, Louisiana, Mississippi, Nuevo México, Oklahoma, Tennessee y Texas.

La tramitación del visado tiene una duración aproximada de **1 mes** a partir de la fecha de entrega de la documentación requerida.

Las solicitudes deben ser presentadas PERSONALMENTE. Su solicitud de visado podría no ser aceptada si no presenta todos los requisitos el día de su cita.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ORIGINAL Y UNA FOTOCOPIA de los siguientes documentos:

1. **Formulario de solicitud de visado nacional***: El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado.
2. **Pasaporte original**: El pasaporte deberá tener una validez mínima de 1 año y deberá disponer de, al menos, dos páginas consecutivas de visados en blanco. Su pasaporte permanecerá en el Consulado durante el trámite.
3. **Documento de identidad (ID)**: Deberá presentar prueba de residencia en uno de los Estados que pertenecen a la jurisdicción de este Consulado: permiso de conducir estadounidense o carné de identidad del Estado.
4. **Para ciudadanos no estadounidenses**: Deberá presentar prueba de su estatus migratorio: Residence Alien Card, visado de residencia válido.
5. **Dos fotos tamaño pasaporte recientes**: Con fondo blanco, de tamaño de 2x2 pulgadas, y pegadas a las solicitudes.
6. **Concesión de autorización de trabajo y residencia en el marco de prestaciones transnacionales de servicios**, sellada por el Ministerio de Trabajo en España.
7. Copia del **Contrato de Trabajo** firmado por ambas partes.
Certificado de antecedentes penales*: expedido por el US Department of Justice – Federal Bureau of Investigation, expedido en los últimos tres meses. Tiene que estar legalizado con la **Apostilla de La Haya**. En el caso de no estar inglés o español ambos documentos deberán ser traducidos por un traductor certificado. (No necesario para los solicitantes menores de 18 años).
*Se requieren, además, certificados de antecedentes penales de los países en los que se haya residido durante los últimos 5 años, legalizados por la Apostilla de La Haya. En el caso de no estar inglés o español ambos documentos deberán ser traducidos por un traductor certificado.
8. **Certificado médico***: Debe ser reciente (expedido en los últimos 3 meses e incluir membrete del doctor o clínica). Debe tener la firma original de un doctor (M.D./D.O.) con el siguiente texto: “Este certificado médico acredita que el Sr./Sra. ... no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional del 2005.”

IMPORTANTE

- **EL CONSULADO NO HACE SEGUIMIENTO DE LOS ENVÍOS POR CORREO POSTAL NI TAMPOCO RESPONDE CORREOS ELECTRONICOS RELACIONADOS CON EL STATUS DE SU VISADO.**
- **SE PODRÁ REQUERIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA ANTERIORMENTE CITADA**